CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, LA MISION TECNICA DE LA REPUBLICA DE CHINA, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACION

Entre nosotros, ALBERTO DENT ZELEDON, mayor, casado una vez, Ingeniero, vecino de San Pedro de Montes de Oca, cédula de identidad número 1-333-156, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo No. 771-P de 13 de junio del 2000, publicado en La Gaceta No. 132 del 10 de julio del 2000, en adelante denominado EL MAG, TZENG-HUEY WANG, mayor, casado una vez, de nacionalidad Taiwanés, con carné diplomático No. 8315-2000, Pasaporte Ordinario Taiwanés No. F000131030, en mi condición de Jefe de la Misión Técnica de la República de China en Costa Rica, en adelante denominado LA MISION CHINA, GABRIEL MACAYA TREJOS, mayor, casado una vez, Doctor en Biología Celular y Molecular, cédula de identidad No. 1-351-249, vecino de Los Yoses, San José, en mi condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, cédula de persona jurídica No. 4-0000-42149-36, electo en Asamblea Plebiscitaria del 26 de abril de 1996, en adelante denominado LA UNIVERSIDAD y CARLOS HERRERA AMIGHETTI, mayor, casado una vez, Economista, vecino de San Ramón de Tres Ríos, cédula de identidad número 1-419-1074, en su condición de Delegado Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, según consta en el Registro Público, Sección Personas, al Tomo 148, Folio 278, Asiento 758, con facultades suficientes para este acto, en adelante denominado LA FUNDACION, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1.- Que existe un interés manifiesto de las partes suscriptoras, de participar en Programas y/o Proyectos conjuntos para el desarrollo agrícola, capacitación y transferencia de tecnología.
- 2.- Que las actividades mencionadas están dentro del ámbito de acción de las instancias participantes.
- 3.- Que es responsabilidad de las instancias involucradas, hacer un uso eficiente de los recursos con que pudiere contarse para el cumplimiento de los objetivos mencionados.
- 4.- Que las actividades que se pretenden desarrollar son base para el desarrollo del cultivo de orquideas a nivel comercial.
- 5.- Que las actividades, programas y proyectos vendrían a promover el cultivo de orquídeas, que se puede constituir en una importante alternativa de producción agrícola en el ámbito nacional.

Por lo tanto: ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con el objeto de desarrollar un proyecto de cultivo de plantas in vitro, inicialmente de orquídeas nacionales y extranjeras y en un futuro de otros cultivos de interés para el país, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Cada una de las partes deberá elaborar e inscribir en las instancias respectivas, aquellos programas y/o proyectos, relacionados con las actividades del Convenio.

SEGUNDA.- LA MISION CHINA, con el propósito de llevar a cabo las adecuaciones de infraestructura, adquisición de equipo y otros accesorios necesarios para el inicio de los programas y/o proyectos conjuntos, se compromete a aportar lo siguiente:

- 1.- Los reactivos, materiales, herramientas, equipo y otros bienes necesarios para el acondicionamiento y funcionamiento de un Laboratorio de Cultivo de Tejidos y Otras áreas de Trabajo cuando así se requiera.
- 2.- La construcción de invernaderos, propagadores, áreas bajo sarán y cualquier otra infraestructura que se considere necesaria.
- 3.- Las mejoras requeridas para el funcionamiento de un enraizador de ornamentales.
- 4.- Aquel material genético que se considere necesario para iniciar los trabajos de propagación y producción de plantas de interés.

TERCERA.- Para realizar las actividades indicadas anteriormente y el desarrollo de los programas y/o proyectos objeto del Convenio, LA UNIVERSIDAD, en la Estación Experimental Fabio Baudrit M., se compromete a facilitar lo siguiente:

- 1.- Un espacio de 120 metros cuadrados para ser usado como área del Laboratorio de Cultivo de Tejidos.
- 2.- El área requerida para la construcción de invernaderos, propagadores, área bajo sarán y cualquier otra infraestructura que sea requerida.
- 3.- Parte del espacio del enraizador del Programa de Ornamentales.
- 4.- Servicios básicos de apoyo administrativo.
- 5.- La participación de un especialista en el área de la Horticultura Ornamental.
- CUARTA.- EL MAG para el desarrollo del Convenio, se compromete a lo siguiente:

- 1.- Destinar y aportar al menos un profesional especialista en cultivo de tejidos. Esta persona inicialmente se capacitará y posteriormente junto con un funcionario de LA UNIVERSIDAD y un funcionario de LA MISION CHINA, realizarán la capacitación de productores.
- 2.- EL MAG coordinará la búsqueda y selección de productores que deseen recibir capacitación en cultivo de tejidos.
- QUINTA.- Corresponderá en conjunto a los representantes y funcionarios de EL MAG, LA MISION CHINA y LA UNIVERSIDAD, gestionar la comercialización de las plantas que se produzcan en el Laboratorio de Cultivo de Tejidos.
- SEXTA.- A los efectos del desarrollo, implementación y seguimiento del Convenio, se conformará un Comité Técnico integrado por un representante de cada una de las Instancias, nombrado por el Jerarca respectivo. Dicho Comité se reunirá en forma ordinaria al menos dos veces por año y en forma extraordinaria cuando así lo solicite alguno de los representantes. Este Comité tendrá como funciones elaborar y ejecutar el presupuesto, así como los informes técnicos y financieros requeridos e informes de seguimiento del Convenio.
- SETIMA.- La Fundación llevará a cabo el manejo financiero de los recursos y gastos de los programas, proyectos y actividades del Convenio, para lo cual de los dineros por la venta de plantas y servicios, un 15% serán para cubrir los gastos administrativos y un 85% será administrado en una cuenta especial a nombre de LA MISION CHINA, para apoyar los gastos operativos que demanden los proyectos, programas, actividades y otros que tengan relación con la producción y extensión de orquídeas. Esta cuenta será manejada por los representantes de las partes integrados en el Comité Técnico.
- OCTAVA.- El Comité Técnico deberá presentar a los Jerarcas de las partes suscriptoras, un informe financiero anual, al cierre del período fiscal, debidamente refrendado por LA FUNDACION.
- NOVENA.- Los bienes muebles o inmuebles que se utilizaren en el desarrollo del Convenio, a su finalización, deberán volver al patrimonio de la parte que los hubiere facilitado y los adquiridos con recursos generados por el Convenio, pasarán a ser propiedad de la Instancia que sea determinada por el Comité Técnico en el Finiquito correspondiente.
- DECIMA.- Cualquier producto de este Convenio, llevará el distintivo de las instancias participantes.
- DECIMA PRIMERA.- Este Convenio tendrá una vigencia de cinco años calendario contados a partir del refrendo del Ente Contralor y podrá renovarse automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes indica lo contrario.

Podrá finalizarse por mutuo acuerdo de las partes, debiendo llegarse a un finiquito del mismo.

Leido lo anterior, las partes lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil.

ALBERTO DENT ZELEDON MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

TZENG-HUEY WANG JEFE MISION TECNICA DE LA REPUBLICA DE CHINA

GABRIEL MACAYA TREJOS RECTOR UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CARLOS HERRERA AMIGHETTI

DELEGADO EJECUTIVO

FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PARA LA INVESTIGACION